**OTROSÍ No. 002-2026 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 270-2026**

| | |
|---|---|
| **Clase de contrato** | INTERVENTORIA |
| **Número de contrato** | **270_2026** |
| **Contratista:** | MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ |
| **Objeto** | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA ARAUCA DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA. |
| **Plazo inicial** | DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL. |
| **Prórroga No. 1** | DOS (02) MESES MÁS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. |
| **Presente prórroga** | DIECISÉIS (16) DÍAS MÁS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. |
| **Plazo final** | CUATRO (04) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. |
| **Fecha de iniciación:** | 13 DE MAYO DEL AÑO 2026. |
| **Valor inicial del contrato:** | ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($11.696.448) M/CTE |
| **Supervisor:** | ANGIE LORENA GASCA OME |
| **Garantías** | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PRESTACIONES SOCIALES Y CALIDAD EL SERVICIO<br>PÓLIZA NO. CHU-100079483 ANEXO 0<br>VALOR TOTAL ASEGURADO: $8.187.513,60<br>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PRESTACIONES SOCIALES Y CALIDAD EL SERVICIO<br>PÓLIZA NO. CHU-100079483 ANEXO 1<br>VALOR TOTAL ASEGURADO: $8.187.513,60 |
| **Fecha de acta de justificación no. 1:** | Nueve (09) de julio de 2026 |
| **Fecha otro si 01** | Nueve (09) de julio de 2026 |
| **Fecha de acta de justificación no. 1:** | Nueve (09) de septiembre de 2026 |
| **Fecha presente otro si No. 02** | Diez (10) de septiembre de 2026 |

Entre los suscritos, a saber: **ANGIE LORENA GASCA OME,** mayor de edad, domiciliada en el Municipio de San Agustín (H), identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.070.015.003** de Cajicá, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS**, en su carácter de **GERENTE** en propiedad, quien en adelante se denominará CONTRATANTE; y por otra parte el señor **MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.293.147**, se identificará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí modificatorio No. 002-2026 al Contrato principal de interventoría **No. 270-2026**, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que las Partes conforme a la ley y las condiciones del contrato principal se encuentran debidamente facultadas y autorizadas para suscribir el presente documento.
2. Que, el trece (13) de mayo de 2026 la E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS y el contratista

MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ suscribieron contrato de interventoría No. 270 de 2026, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA ARAUCA DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

3. Que, el término de duración del contrato se estableció en dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
4. Que, mediante otro si número 01 de 2026 se prorrogo dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
5. Que el valor del contrato se estableció por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESES M/CTE ($11.696.448)
6. Que la forma de pago se estableció de la siguiente manera: En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato objeto de interventoría.
   El pago al Interventor se efectuará una vez sea presentada la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
   Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.
7. Que, durante la ejecución del contrato, se ha evidenciado la necesidad de **prórroga del Contrato de Interventoría No. 270 de 2026**. La interventoría fundamenta dicha solicitud en el cumplimiento de sus funciones contractuales, específicamente en lo relacionado con el seguimiento, verificación y control integral del contrato de obra, indicando la necesidad de continuar ejerciendo dichas funciones hasta la culminación efectiva del proyecto.

***1. Situación(es) que motiva(n) la modificación contractual.***

El Contrato de Interventoría No. 270 de 2026 fue celebrado con el objeto de ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica al Contrato de Obra No. 271 de 2026, razón por la cual su ejecución se encuentra directamente vinculada al desarrollo y culminación de las actividades propias del contrato de obra.
Durante la ejecución contractual, el contratista de obra presentó solicitud formal de Modificatoria No. 2, acompañada del balance actualizado de mayores y menores cantidades, la incorporación de cuatro (4) ítems no previstos, el ajuste de la discriminación del AIU y la solicitud de prórroga del plazo por dieciséis (16) días calendario. El balance actualizado del Contrato de Obra No. 271 de 2026 incrementa el costo directo de $126.584.934 a $135.078.507 y ajusta el componente de Administración del 26,0 % al 17,7 %, manteniendo Imprevistos en 1 % y Utilidad en 5 %, sin modificar el valor total contractual de $167.092.113.

Las variaciones corresponden, entre otras, a mayores cantidades en elementos estructurales y de confinamiento, redes hidrosanitarias, placa base, acabados, excavaciones y rellenos, así como a la incorporación de actividades no previstas para concreto de mesón, placa de tanque elevado y vigas aéreas, suministro e instalación de lavaplatos, lavamanos de empotrar y remate bocel en aluminio. Estas actividades inciden directamente sobre la programación vigente y requieren tiempo adicional para su adecuada ejecución y terminación.

La documentación actualizada presentada por el contratista fue revisada técnica, administrativa y financieramente por la Interventoría, incluyendo las memorias de cantidades, los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos, el balance de mayores y menores cantidades, la nueva discriminación del AIU y el cronograma de ejecución. Como resultado de dicha revisión se verificó la procedencia de los ajustes propuestos, su correspondencia con las necesidades identificadas durante la ejecución y su incidencia sobre la programación vigente del contrato de obra. En consecuencia, la Interventoría emitió concepto favorable para la Modificatoria No. 2 y para la prórroga del Contrato de Obra No. 271 de 2026 por el término de dieciséis (16) días calendario.

En consecuencia, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 270 de 2026 comprenden el seguimiento, control, inspección, vigilancia y acompañamiento permanente de la ejecución del contrato de obra hasta su terminación, resulta necesario ampliar igualmente su plazo por dieciséis (16) días calendario, garantizando la continuidad de las funciones de interventoría durante el período adicional requerido para la culminación de las obras.

***2. Análisis de conveniencia y oportunidad de la modificación contractual.***

Una vez analizada la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 271 de 2026, el balance actualizado de mayores y menores cantidades e ítems no previstos, las memorias y soportes técnicos, la redistribución presupuestal derivada del ajuste del AIU y el concepto favorable emitido por la Interventoría, la E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas considera conveniente y oportuno ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 270 de 2026 por dieciséis (16) días calendario, toda vez que las actividades de seguimiento, control y vigilancia deben mantenerse durante la totalidad del período adicional requerido para la culminación del contrato de obra.

La ampliación permitirá que la Interventoría continúe verificando la ejecución de las cantidades actualizadas, los cuatro (4) ítems no previstos y las demás actividades pendientes para la terminación del Puesto de Salud de la vereda Arauca. Así mismo, permitirá efectuar el control técnico y financiero del balance modificado, incluida la aplicación de la nueva discriminación del AIU del contrato de obra, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta inversión de los recursos y el acompañamiento administrativo, financiero, ambiental y jurídico hasta la culminación de las obras.

La modificación propuesta no implica alteración del objeto contractual ni de las obligaciones inicialmente pactadas, sino únicamente la extensión del plazo necesario para garantizar la continuidad integral de las labores de interventoría durante los dieciséis (16) días calendario adicionales requeridos para la culminación de las actividades de obra.

En ese sentido, la ampliación del plazo del Contrato de Interventoría No. 270 de 2026 resulta conveniente para la Entidad, al mantener vigente el control permanente sobre la ejecución del contrato de obra durante los dieciséis (16) días adicionales y permitir el seguimiento de las mayores y menores cantidades, los ítems no previstos y la redistribución presupuestal contenida en el balance actualizado, bajo criterios de calidad, responsabilidad, eficiencia, economía y planeación.

**8.** En virtud de lo expuesto por la interventoría, y con el propósito de garantizar la culminación satisfactoria del proyecto y su puesta al servicio de la comunidad del municipio de San Agustín, esta presentó concepto favorable respecto a la viabilidad de la prórroga y la modificatoria del contrato de obra. En consecuencia, y considerando que la interventoría debe dar continuidad a sus funciones de seguimiento, verificación y control sobre cada una de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, se elevó la solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría No. 270 de 2026 hasta el 28 de septiembre de 2026, fecha que corresponde al plazo viabilizado para el contrato de obra.

**9.** De esta manera, la interventoría busca acompañar la ejecución integral del proyecto, asegurando que las actividades se desarrollen de manera técnica y administrativa adecuada, y que la obra pueda ser entregada de manera correcta y en condiciones óptimas para su funcionamiento. De allí que desde la supervisión del contrato se sugiriera la suscripción de un modificatorio contractual que contemple la adición de una prórroga de dieciséis (16) días**,** con fecha de finalización al 28 de septiembre de 2026. Dichas modificaciones resultan necesarias para garantizar la adecuada ejecución de la obra y su culminación satisfactoria, en concordancia con los objetivos del proyecto.

**10.** Es indispensable que la ESE garantice la continuidad en la ejecución de la obra del puesto de salud de la vereda Arauca, velando porque el proyecto avance en concordancia con lo estipulado en el contrato. En este sentido, las modificaciones contractuales propuestas se realizan con el propósito de asegurar el cumplimiento integral de la ejecución y garantizar que la obra sea culminada y entregada a satisfacción. Corresponde a la supervisión verificar que dichas medidas se materialicen dentro del marco normativo y contractual vigente, resguardando así la finalidad del proyecto.

**11.** Que las modificaciones hacen parte integral del objeto principal contratado y que por lo tanto es legal por medio de la figura de prórroga hacer las respectivas sin contravenir lo ordenado en estas instancias.

En desarrollo de lo expuesto las Partes,

**ACUERDAN**

**PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA 6: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA** del contrato 270-2026, prorrogando el tiempo de ejecución por el término de dieciséis (16) días. Por lo cual la cláusula 6 quedará así:

> **CLAUSULA 6-PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA** el plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses y dieciséis (16) días contados a partir del acta de inicio.

**SEGUNDA**: Garantías: EL CONTRATISTA ajustará las garantías en la compañía de seguros donde adquirió la póliza principal exigida en el contrato principal, para que sean acordes a la presente modificación.

**TERCERA**: Integralidad. Las Partes sugieren que en lo demás no modificado por los términos y condiciones sugeridas en esta acta de justificación de la necesidad, las cláusulas y numerales del Contrato permanecerán vigentes y aplicables en su integridad.

Para constancia se firma en San Agustín, Huila, por las partes intervinientes el día diez (10) del mes de septiembre de 2026.

**ANGIE LORENA GASCA OME**
C.C N° 1.070.015.003 de Cajicá
Contratante

**MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ**
C.C N° 10.293.147 de Popayán Cauca
Interventor Obra
Contratista

*Copia:* *Contratación*
*Proyectó:* *María Camila Medina Torres-Contratación*
*Revisó:* *Guzmán Torres Especialistas en Contratación SAS – Asesor jurídico*
*Leidy Camila Anturi Bolaños – Apoyo a la supervisión*
*Archivado en:* *Documentos Contractuales*